

CONCÓN, 27 OCT 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2873 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "Soporte Remoto a programas computacional SIFIM", suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, entre la empresa CAS CHILE S.A. de I. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "**Soporte Remoto a programas computacional SIFIM**", celebrado entre la empresa **CAS CHILE S.A. de I.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de octubre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

SOPORTE REMOTO A PROGRAMAS COMPUTACIONALES SIFIM

DE

CAS-CHILE S.A. de I.

A

I. MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE CONCON MUNICIPAL - EDUCACIÓN -SALUD

En Concon , a veintiuno de octubre de 2022 entre **CAS-CHILE S.A. de I.**, sociedad anónima cerrada que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guion uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago,

Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cinco mil novecientos veintitrés guion nueve, del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada CAS-CHILE S.A. de I., CAS-CHILE® o la prestadora del servicio y:

NOMBRE O RAZON SOCIAL MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T.
73.568.600-3

DOMICILIO. DIRECCIÓN Santa Laura N°567
REGION Valparaíso
COMUNA Concon

Representada por :

NOMBRE **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**
CARGO Alcalde
NACIONALIDAD Chilena
ESTADO CIVIL [REDACTED]
R.U.T. [REDACTED]

DOMICILIO. DIRECCIÓN Santa Laura N°567
REGION Valparaíso
COMUNA Concón.

En adelante e indistintamente denominada la Municipalidad de Municipalidad de Concón o la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Soporte Remoto a Programas Computacionales**:

CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Antecedentes.

- A).** Lo dispuesto en la letra e) del número 7 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, "Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.";1
- B).** La Municipalidad de Municipalidad de Concón, a la fecha, es beneficiaria del Proyecto patrocinado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional denominado "Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público, Servicios de: Data Center, Respaldo, Monitoreo, Administración, Soporte Técnico, Licencias de Software y Coordinación de Proyecto, para 112 municipalidades y 10 corporaciones municipales que utilizarán el "Sistema de Información Financiera Municipal", Préstamo BIRF N° 7485-CH,

Adquisición de Servicios de Data Center para Municipalidades, LPI UEC· N° 02/09", en adelante e indistintamente el Proyecto SIFIM.

- C). El referido Proyecto, proveyó a la Municipalidad de Municipalidad de Concón de una Plataforma de Software denominada Sistema Financiero Contable, integrado, entre otros, por los siguientes programas de computación:

N°	PROGRAMA
1	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL – MUNICIPAL
2	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL – SALUD
3	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - EDUCACION
4	CONVENIOS DE PAGO
5	TESORERIA
6	CONCILIACION BANCARIA – MUNICIPAL
7	CONCILIACION BANCARIA – EDUCACIÓN
8	CONCILIACION BANCARIA - SALUD
9	ADQUISICIONES – MUNICIPAL
10	ADQUISICIONES – SALUD
11	ADQUISICIONES - EDUCACION
12	ORDENES DE INGRESO
13	PERSONAL – MUNICIPAL
14	PERSONAL – SALUD
15	PERSONAL – EDUCACION
16	REMUNERACIONES – MUNICIPAL
17	REMUNERACIONES – SALUD
18	REMUNERACIONES - EDUCACION
19	ACTIVO FIJO – MUNICIPAL
20	ACIVO FIJO – EDUCACIÓN
21	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
22	LICENCIA DE CONDUCIR
23	PATENTES COMERCIALES
24	DERECHOS DE ASEO
25	BODEGA - MUNICIPAL

1D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda: **Artículo 10. Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa.** La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7.- Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e).- Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos **derechos de propiedad intelectual**, industrial, licencias, patentes y otros.-

- D). El "Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público, Servicios de: Data Center, Respaldo, Monitoreo, Administración, Soporte Técnico, Licencias de Software y Coordinación de Proyecto, para 112 municipalidades y 10 corporaciones municipales que utilizarán el "Sistema de Información Financiera Municipal", Préstamo BIRF N° 7485-CH, Adquisición de Servicios de Data Center para Municipalidades, LPI UEC· N° 02/09", consideró, entre sus etapas, un período de Soporte en Terreno de doce (12) meses, para instruir y apoyar, en la dependencia de la municipalidad, a los funcionarios de dichos órganos en el uso de los programas computacionales licenciados.
- E). El período de doce meses de la etapa de Soporte en Terreno, finalizó.
- F). La Municipalidad de Concon, con la finalidad de mantener la asistencia y apoyo a sus funcionarios en el uso de los programas computacionales licenciados, contratará a CAS-CHILE® un programa de soporte vía ON LINE denominado "SOPORTE REMOTO" que incluye los servicios y/o actividades individualizadas en el Capítulo III.

Artículo 2º.- Definiciones.

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5º, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en él.

Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo. Es el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de

ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo. Es la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Secretos Empresariales. Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.

CAPITULO II

DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

Artículo 3º.- Del o los objetos del contrato. El o los objetos del contrato serán:

A.- Dar "SOPORTE REMOTO", a los funcionarios municipales; y

B.- El pago, por parte de Municipalidad de Concon, de la renta mensual dentro de los plazos establecidos en el artículo 8º.

CAPITULO III

DEL "SOPORTE REMOTO"

Artículo 4º.- Servicios y/o Actividades que incluye el "SOPORTE REMOTO":

1.- Capacitación y/o Entrenamiento vía On Line.

CAS-CHILE®, por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos, que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, a requerimiento de la Municipalidad, dará entrenamiento y/o capacitación:

a) a los funcionarios municipales, en el uso de los programas computacionales individualizados en la letra c) del artículo 1º de este instrumento.

b) a los funcionarios del Departamento de Informática de la municipalidad, en los siguientes tópicos:

i.- En el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados;

ii.- En la operación general de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados.

iii.- En la administración él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en esta cotización.

2.- Apoyo y Asesoría para la correcta configuración, implementación y ejecución del Sistema Financiero Municipal.

CAS-CHILE®, a través de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, prestará apoyo para la correcta configuración conceptual, física y lógica de los programas computacionales que integran el Sistema Financiero Municipal; además, asesorará a la municipalidad en la aplicación de los principios contables y financieros del Sistema de Contabilidad de la Nación y, en definitiva, CAS-CHILE®, prestará asesoría contable para la creación de los informes financieros de la municipalidad que deben ser puestos en conocimiento de los Órganos Superiores de Control; tales como, la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3.- Mesa de Ayuda

Vía telefónica, desde las 8:30 hasta las 18:30 hrs., CAS-CHILE® pone a disposición de los funcionarios de la Municipalidad, a través del teléfono 2 24966900 opción 1, un servicio de ayuda inmediata para resolver problemas de operación, guía y asistencia para usar los programas computacionales amparados por el presente instrumento.

La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE ® no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias y comerciales.

Artículo 5º.- Forma de prestar el servicio de “SOPORTE REMOTO”.

El servicio se prestará ON LINE; esto es, tomando el control del Equipo Servidor Municipal mediante el uso de una plataforma de transmisión electrónica de datos, que CAS- CHILE® posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros. Para estos efectos es requisito sine qua non que el Municipio cuente con una red privada o pública de transmisión de datos.

En caso de necesitar visitas a terreno, estas se valorizarán en su oportunidad.

Artículo 6°.- De la suspensión del servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

CAS-CHILE®, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente el servicio de "SOPORTE REMOTO".

CAPITULO IV

DEL PRECIO Y SU PAGO

Artículo 7°.- Del precio y su pago.

La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio de "SOPORTE REMOTO", a título de renta, la cantidad de unidades de fomento al mes, equivalentes a moneda de curso legal, más los impuestos que se devenguen, durante la vigencia del presente contrato por un total de sesenta Unidades de Fomento (60 UF) más IVA.

Para los efectos del pago de la renta **CAS-CHILE®**, emitirá la correspondiente factura electrónica el día uno de cada mes y la enviará al correo electrónico indicado por la municipalidad, o en su defecto la enviará al domicilio de la **Municipalidad** fijado en este contrato, por correo certificado.

Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de la **prestadora de los servicios** y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura.

El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

CAPITULO V

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SU RENOVACION

Artículo 8°.- Del plazo.

El presente contrato entrará en vigencia a contar **29 de enero de 2022** y tendrá una duración de **12** meses.

De la renovación del contrato.

Este instrumento se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguno de los comparecientes expresare por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada, con una anticipación de a lo menos sesenta días, al vencimiento del plazo o de la respectiva renovación.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES GENERICAS

Artículo 9.- De CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Ejecutar el servicio de "SOPORTE REMOTO", de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del presente instrumento.

Artículo 10.- De la Municipalidad.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato.
- 3.- Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE® que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término.
- 4.- Pagar el precio bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Artículo 11.- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna. La notificación de la decisión de poner término al contrato se efectuará por carta certificada dirigida al señor alcalde o a la Señora alcaldesa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la licenciadora, facultará al MUNICIPIO para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE, CONFIDENCIALIDAD EN USO DE PROGRAMAS Y EXENCIONES

Artículo 12.- Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®.

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, a la Municipalidad le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE® que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del artículo 1º de este instrumento. La violación de esta prohibición obligará a la Municipalidad a pagar –a CAS-CHILE®- la cantidad de 100 unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

CAPITULO VIII

DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Artículo 13.- Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, **CAS-CHILE S.A. de I.** reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usados por los Programas Computacionales individualizados en la letra C) del artículo 1º, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso –al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Artículo 14.- Respaldo de los datos.

Es obligación de la Municipalidad el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales individualizados en la letra C) del artículo 1º.

La Municipalidad, deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida. CAS-CHILE®, en ningún caso y bajo ninguna eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Del domicilio y la Competencia.

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Comuna de Municipalidad de Concon y/o de la Comuna de Providencia, a elección del demandante. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.

Artículo 16.- Pacto de Confidencialidad.

Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan, adquiera y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada (ejecución de todas las actividades descritas en el contrato), quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de

confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales u otra autoridad competente que tuviere facultad para exigir la entrega de la información a que se refiere el presente convenio.

Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria, incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno.

Queda amparada especialmente por esta disposición, la información, NO PUBLICA, referida al diseño de las Bases de Datos y de los Programas Computacionales, por ser considerados como SECRETOS EMPRESARIALES.

La personería y facultades con que actúa don Claudio Andrés Valdés Larrondo, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad CAS-CHILE®, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N° 42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado